



VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

1. LEGALIDAD

El servidor público debe conocer y cumplir las disposiciones jurídicas que regulan sus funciones, actuando siempre en apego a la normatividad, orientando su desempeño sustentado invariablemente en el estado de derecho.

2. HONRADEZ

El servidor público debe actuar con toda probidad, rectitud e integridad, rechazando en todo momento cualquier beneficio, provecho, ventaja personal o a favor de terceros en el desempeño de sus funciones, dádivas u obsequios de cualquier índole.

3. LEALTAD

El servidor público debe ser corresponsable en su servicio a la ciudadanía y cumplir su función que el Estado le ha conferido, anteponiendo el interés público y necesidades colectivas al interés particular.

4. IMPARCIALIDAD

El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones o privilegios que generen influencia indebida.

5. EFICIENCIA

El servidor público debe cumplir con los objetivos institucionales, optimizando recursos y tiempos de ejecución, desempeñando sus actividades con transparencia y calidad, de acuerdo con los planes y programas establecidos.

6. DISCIPLINA

El servidor público cumple sus funciones de forma puntual, obediente y responsable ante las autoridades, ser ordenado y perseverante en la consecución de los objetivos dentro de su función a cargo.



7. COMPETITIVIDAD

El servidor público realiza sus funciones con eficiencia, oportunidad, confiabilidad, calidad en el servicio que otorga, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos, que eleve las expectativas de los ciudadanos.

8. INTEGRIDAD

El servidor público desempeña sus funciones en congruencia con los valores éticos, actúa con probidad y honestidad, para fomentar la credibilidad de la ciudadanía hacia las instituciones de gobierno.

9. BIEN COMÚN

El servidor público dirige todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de intereses particulares, ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que vayan en detrimento del bienestar de la sociedad en general.

10. RESPETO Y DIGNIDAD

El servidor público actúa de manera permanente hacia los demás integrantes de la institución, sin importar cargo y perfil de puesto, así como al público en general, con la debida cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, reconociendo en todo momento a las libertades y cualidades inherentes a los derechos fundamentales.

11. COOPERACIÓN

El servidor público propicia el trabajo en equipo, colabora y se involucra en su trabajo para ser más productivo y alcanzar los objetivos comunes de los planes y programas gubernamentales siempre en beneficio de la ciudadanía.

12. LIDERAZGO

El servidor público promueve, motiva e incentiva a los demás al logro de las metas y objetivos institucionales, con una actitud visionaria, proactiva e innovadora que lleve a mejorar su desempeño y el de la administración pública.

13. TRANSPARENCIA

El servidor público garantiza el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a estar informada sobre el desempeño de las facultades de los servidores públicos y manejo de los bienes y recursos que administra, sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad que la propia Ley imponga.



14. RENDICIÓN DE CUENTAS

El servidor público cumple con la obligación permanente de informar, conforme a lo dispuesto por la normatividad correspondiente a sus superiores inmediatos, y en su caso, a los entes fiscalizadores y a la sociedad civil, sobre los actos que llevan a cabo como resultado de su encargo y responsabilidad asignada.